



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

25 DE OCTUBRE DE 2024

No. 1473 Bis

# Í N D I C E

## PODER EJECUTIVO

### Secretaría de Administración y Finanzas

- ♦ Lineamientos para otorgar el estímulo de fin de año (vales) ejercicio 2024 3

### Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Beca a universitarias y universitarios para transporte y más” para el ejercicio fiscal 2024 18
- ♦ Aviso 34

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**PABLO ENRIQUE YANES RIZO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, apartados B y F, numeral 1, 12, 13, 14, 15, apartados A y B, 17, 25, apartados A y E y 56 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones II, VI, VII VIII y IX y 34, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 37, 48, 52, 53, 54 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar y la Igualdad Social de la Ciudad de México; 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de la Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024, tengo a bien emitir el:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA A UNIVERSITARIAS Y UNIVERSITARIOS PARA TRANSPORTE Y MÁS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

#### **1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.**

##### **1.1 Nombre del Programa Social**

"Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y más" para el ejercicio fiscal 2024.

##### **1.2 Dependencia o Entidad responsable de la ejecución del Programa**

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, SECTEI

##### **1.3 Unidad Administrativa o Unidades de apoyo técnico involucradas en la instrumentación del programa social**

La SECTEI, por medio de su Dirección General de Enlace Interinstitucional tendrá a su cargo la ejecución del programa. La Secretaría de Atención y Participación Ciudadana será la responsable del levantamiento del padrón y encargada de informar a las y los beneficiarios.

##### **1.4 Otras dependencias que ejecuten el programa de manera conjunta**

Este programa lo instrumenta y ejecuta la SECTEI en colaboración con la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana y la Agencia Digital de Innovación Pública, en adelante ADIP.

##### **1.5 Otras dependencias que ejecuten el programa de manera independiente**

El programa sólo se ejecuta por la SECTEI.

**1.6.** El programa deberá registrarse en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/>.

El programa social "Beca a Universitarios y Universitarias para el Transporte y más", previo a su autorización por parte de la **Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social (CCSGB)** de la Ciudad de México, se encuentra registrado en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS).

##### **1.7. Solicitud de opinión técnica a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.**

La SECTEI, solicitó la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes Reglas de Operación, obteniendo como resultado la correspondiente opinión técnica, la cual fue integrada al registro electrónico de CCSGB para su aprobación en la sesión correspondiente de dicho cuerpo colegiado.

#### **2. Alineación Programática**

**2.1** El Programa Beca a Universitarios y Universitarias para el Transporte y más 2024 se alinea con los derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, con los principios de política de Desarrollo Social establecidos en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

**2.2** El Programa permite avanzar en el goce del derecho a la educación, a la movilidad y bienestar

## **Constitución Política de la Ciudad de México**

### **Artículo 4.**

B. Principios rectores de los derechos humanos

1. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad son principios de los derechos humanos.

### **Artículo 8.**

A. Derecho a la Educación

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

B. Sistema Educativo Local

2. Las autoridades educativas deberán fomentar oportunidades de acceso a la educación superior, previendo que la misma tenga condiciones de calidad y pertinencia.

3. Las autoridades tomarán las medidas tendientes a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles [...]

### **Artículo 9.**

A. Derecho a la Vida Digna

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

### **Artículo 11. Ciudad Incluyente**

Grupos de atención prioritaria.

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

E. Derechos de las personas jóvenes

Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

### **Artículo 13.**

E. Derecho a la movilidad

1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

## **Ley del Derecho al Bienestar y la Igualdad Social de la Ciudad de México**

### **Artículo 13.**

VI. Acceder a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo, respaldando el acceso universal de la educación obligatoria desde la básica hasta el nivel medio superior.

**Artículo 15.** En materia de educación, el Gobierno diseñará y ejecutará políticas y programas orientados a fortalecer la educación pública básica, media superior y superior, promoviendo la igualdad de derechos, oportunidades, medios y

resultados, reduciendo las desigualdades en el acceso territorial, así como otorgando una mayor igualdad social en este ámbito, de conformidad con las leyes respectivas

Asimismo se encuentra alineado con las leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, así como la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de la Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024.

### **3. Diagnóstico**

#### **3.1 Antecedentes**

A nivel federal, a partir de 2019 la Beca para el Bienestar Benito Juárez de Educación Superior contribuye a que alumnas y alumnos de licenciatura o técnico superior universitario en escuelas públicas de educación superior catalogadas como prioritarias, puedan seguir y culminar sus estudios universitarios. Se trata de un programa social focalizado que opera en 10 de 16 alcaldías, únicamente en las Universidades para el Bienestar “Benito Juárez García”.

#### **3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía**

En la Ciudad de México, de acuerdo con la ENIGH 2022, la tasa de asistencia a nivel superior es de apenas 4.7%, es decir, sólo 5 de cada 100 jóvenes entre 18 y 23 años asisten a la escuela. Las razones de no asistencia pueden ser diversas e incluir desde factores socioeconómicos, habilidades cognitivas o incluso administrativos. Entre ellos, destaca, sin duda, la necesidad que tienen muchos jóvenes de generar ingresos, aunado al gasto de movilidad en el que incurren al desplazarse a las escuelas y universidades.

De acuerdo con una investigación llevada a cabo por la Universidad Autónoma de Hidalgo (2012), los factores que intervienen en la deserción escolar en México son, entre otros, los bajos ingresos familiares; la falta de apoyo familiar; factores personales, psicológicos, pedagógicos y/o sociales. El abandono escolar de ambos géneros limita las oportunidades de desarrollo personal y profesional, traducido en menores oportunidades laborales, mayor riesgo de pobreza y dificultades para reintegrarse al sistema educativo. De igual manera, genera un impacto en la economía del país, pues reduce la cantidad de personas calificadas en el mercado laboral.

En la Ciudad de México persisten factores que contribuyen al abandono de estudios superiores. Debido a esto, es fundamental que el gobierno genere condiciones adecuadas para garantizar un acceso equitativo y socialmente integrador a las universidades. Sin lugar a dudas, las brechas de desigualdad y la pobreza por ingresos que afecta a muchos hogares supone un importante incentivo para el abandono escolar, en especial en el nivel universitario, etapa de la vida en que las y los jóvenes tienen mayores necesidades de gasto. Entre ellas, una de las presiones de gasto para las personas universitarias es el transporte, la movilidad y la necesidad y el derecho de desplazarse.

El costo económico y el tiempo necesario para desplazarse puede impactar negativamente en el rendimiento académico o incentivar el abandono de los estudios, particularmente entre las personas integrantes de hogares con menores ingresos.

De acuerdo con estimaciones del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, 54 de cada 100 universitarios padecen pobreza de tiempo. Y con base en la misma fuente de información, 55.16% de la población capitalina estudiando nivel superior se encuentran en situación de pobreza y 6% en condiciones de pobreza extrema. Si sólo consideramos a aquellos y aquellas estudiantes de instituciones públicas, la incidencia de la pobreza multidimensional aumenta a 60.2%.

Si nos concentramos en el componente de ingreso dentro de la pobreza multidimensional, 46 de cada 100 estudiantes en instituciones de nivel superior estudiando licenciatura en la Ciudad de México son pobres por ingreso, una cifra superior a la observada en la población general. En ese sentido, una de las dimensiones más relevantes de la pobreza es la carencia de ingreso, un componente estratégico en el que se estaría impactando directamente con la Beca a universitarios para el transporte.

El porcentaje de gasto en transporte es mayor en los hogares más pobres, lo que significa que una beca dirigida a las y los universitarios inscritos en instituciones públicas contribuiría a mejorar las condiciones de bienestar económico, al derecho a la movilidad de las y los estudiantes y a su permanencia en la escuela.

La matrícula en educación superior pública en el ciclo escolar 2023-2024 ascendió a 578,842 personas, de las cuales 297,984 son mujeres y 280,558 son hombres, esto es, 51.5% y 48.5% respectivamente. Es un avance el alto grado de mujeres en la matrícula de educación superior y por ello es relevante el acceso a estos apoyos para consolidar esta tendencia.

### **3.3. Población Potencial**

La población potencial del programa social son todas las y los estudiantes matriculadas y matriculados en una institución de nivel superior pública de la Ciudad de México, en un programa de licenciatura en modalidad escolarizada o mixta. De acuerdo con la SEP para el ciclo escolar 2023-2024, esta población la conforman 578, 842 alumnas y alumnos.

## **4. Objetivos y líneas de acción**

### **4.1 Objetivo General**

Contribuir al goce al derecho a la movilidad asequible y apoyar la reducción de la pobreza por ingreso de las y los estudiantes de instituciones públicas de tipo superior ubicadas en la Ciudad de México, para la continuidad de sus estudios y su culminación exitosa.

### **4.2 Objetivos Específicos y líneas de acción**

- 1) Reducir el porcentaje de ingreso destinado al gasto en transporte por las y los estudiantes de licenciatura en instituciones de nivel superior públicas en la Ciudad de México en las modalidades escolarizada o mixta
- 2) Garantizar el derecho a la movilidad asequible de las y los jóvenes universitarios de la Ciudad de México
- 3) Contribuir a solventar diversos gastos para permitir la continuidad de los estudios
- 4) Fomentar la permanencia en la universidad pública de las y los jóvenes de la Ciudad de México
- 5) Entregar un apoyo económico bimensual de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de manera directa, sin intermediarios, mediante una tarjeta electrónica u otro medio idóneo de pago.

## **5. Definición de la Población Objetivo del Programa Social**

### **5.1 Población Objetivo**

La población objetivo del programa son las y los universitarios matriculados en instituciones públicas de la Ciudad de México, inscritos en un programa de licenciatura en modalidad escolarizada o mixta, que asciende a un total de 578,842 personas

### **5.2 Población Beneficiaria**

La población beneficiaria del programa para el 2024 será de 20,000 estudiantes matriculados en una institución de nivel superior pública de la Ciudad de México y residentes en la capital, en un programa de licenciatura en modalidad escolarizada o mixta. Se promoverá y procurará que al menos el 50% de las personas que soliciten su incorporación al programa sean mujeres.

### **5.3. Población prioritaria**

Se dará atención prioritaria a las personas que habiten en alguna de las unidades territoriales de bajo o muy bajo grado de desarrollo social.

## **6. Metas físicas**

**6.1.** Entregar un apoyo económico durante el último bimestre del ejercicio fiscal 2024 a 20 mil mujeres y hombres estudiantes residentes en la Ciudad de México y matriculadas y matriculados en una institución de nivel superior pública de

la Ciudad de México, en un programa de licenciatura en modalidad escolarizada o mixta; a través de una tarjeta electrónica u otro medio idóneo en la que se depositarán \$1,500 MXN pesos bimensuales.

## 7. Orientaciones y Programaciones Presupuestales

### 7.1 Presupuesto total

El presupuesto total autorizado es de \$30,900,000.00 (Treinta Millones Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.) correspondiente al Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México. \$30,000,000.00 (Treinta Millones de Pesos 00/100 M.N.) se destinará a otorgar apoyos económicos de los beneficiarios de educación superior en escuelas públicas en la Ciudad de México, inscritos, matriculados y registrados, es decir, universitarios cursando en instituciones públicas de nivel superior en la Ciudad de México y \$900,000 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.) será destinado a gastos de operación.

Categoría	Personas beneficiarias	Ministraciones (Nov-Dic)	Monto	Total
Beca a universitarios para el transporte y más	20,000	1	\$1,500.00	\$30,000,000.00
Gastos de Operación	-	-	900,000	\$900,000.00
			<b>Total</b>	<b>\$30,900,000.00</b>

**7.2.** La forma de erogación del presupuesto será a través de la entrega de una tarjeta/monedero electrónico u otro medio idóneo mediante el cual las beneficiarias y los beneficiarios recibirán un apoyo económico, el cual consta de 1 ministración bimensual.

**7.3** Cada persona beneficiaria del Programa “Beca a universitarias y universitarios para transporte y más”, recibirá bimensualmente en su tarjeta/monedero electrónico u otro medio idóneo el monto de \$1,500 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.). El monto total por persona beneficiaria será de \$ 1,500 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en 2024.

**7.4** Para la operación del programa, en caso de ser necesario, se destinarán recursos para el pago de servicios financieros que se generen con motivo de la entrega de la transferencia monetaria a la población beneficiaria del programa. Como máximo será de 10% del presupuesto total asignado al Programa.

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso.

### 8.1 Difusión.

#### 8.1.1 Formas de difusión del programa:

- Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Portal de internet del Sistema de Información para el Bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>
- Portal de internet del Gobierno de la Ciudad de México <https://www.cdmx.gob.mx>
- Portal de Internet de la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/>
- Portales de Internet de las universidades públicas.

**8.1.2.** Toda la información del programa “Beca a universitarios para el transporte y más”, podrá ser consultada en el portal de internet de la SECTEI. Para mayor información, las personas interesadas podrán acudir a las oficinas que ocupa la Secretaría en Avenida Barranca del Muerto 24, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

### 8.2 Requisitos de Acceso

#### 8.2.1. Los requisitos para acceder al programa son:

- Ser alumna o alumno de licenciatura con matrícula vigente en cualquiera de las universidades públicas domiciliadas en la Ciudad de México en modalidad escolarizada o mixta.
- Residir en la Ciudad de México

- c) Llenar solicitud de incorporación al programa

Se solicita presentar la siguiente información:

- a) CURP; (solo en caso de que, en la identificación oficial, no sea visible)
- b) Identificación vigente: INE o Pasaporte;
- c) Constancia de estar cursando estudios de licenciatura en el presente semestre en una institución pública en la Ciudad de México (constancia de inscripción, tira de materias u otro documento probatorio)
- d) Comprobante de domicilio en la Ciudad de México no mayor a tres meses (solo en caso de que, en la identificación oficial, no sea visible o no contenga los datos del domicilio).

La forma de acceder al Programa será mediante convocatoria que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, difundida en redes sociales y en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS).

**8.2.2.** Los requisitos de acceso al Programa estarán disponibles para consulta en el portal electrónico de la SECTEI.

**8.2.3.** Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo, y con la naturaleza misma de este programa social. En atención a un principio de simplificación administrativa, solo se solicitan los requisitos mínimos necesarios para poder ser parte de las personas beneficiarias del Programa.

### **8.3 Procedimientos de acceso.**

**8.3.1.** Una vez que las reglas de operación entren en vigor, la SECTEI emitirá una convocatoria a través de su portal oficial <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/>, en la que se indicarán las fechas y horarios en las que podrá realizarse el registro a este programa. Las personas interesadas en recibir el apoyo económico que ofrece este instrumento social deberán atender lo dispuesto en la convocatoria e ingresar la documentación solicitada a la plataforma digital habilitada.

**8.3.2.** Una vez que se hayan cargado los documentos solicitados en numeral el 8.2.1 con las características técnicas señaladas para tal efecto por la ADIP, y generado el folio de registro correspondiente, el área operativa encargada de la operación del programa entregará a la DGEI una versión preliminar del padrón de solicitantes, observando en todo momento lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable en la materia.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al Programa Social pueden variar, en cuyo caso, la dependencia emitirá los lineamientos específicos.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa “Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más” formarán parte de un padrón de personas beneficiarias que conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religiosos o comerciales ni para ningún otro fin distinto a las presentes reglas de operación.

En ningún caso las y los servidores públicos procederán de manera diferente a lo establecido en las presentes reglas de operación. La SECTEI establecerá mecanismos transparentes, claros, expeditos y de calidad para canalizar y dar respuesta a quienes por alguna razón prevista en las presentes Reglas de Operación soliciten el apoyo y no sean incorporados al programa.

### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

Procede la baja al programa en los siguientes casos:

- La persona beneficiaria deja de estudiar en una universidad pública (Baja total o parcial).
- Falsedad en la documentación del expediente o cualquier tipo de simulación para la obtención del beneficio económico.

La SECTEI establecerá mecanismos ágiles, expeditos, oportunos y eficientes para la entrega-recepción de la tarjeta electrónica u otro medio idóneo.

### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

El programa dará cobertura en 2024 a 20,000 residentes en la Ciudad de México y estudiantes matriculadas y matriculados en una institución de nivel superior pública de la Ciudad de México, en un programa de licenciatura en modalidad escolarizada o mixta.

Se priorizará a la población que resida en unidades territoriales de bajo o muy bajo grado de desarrollo.

### **10. Procedimientos de instrumentación.**

#### **10.1. Operación.**

Una vez que las reglas de operación entren en vigor, la SECTEI emitirá una convocatoria a través de su portal oficial <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/>, en la que se indicarán las fechas y horarios en las que podrá realizarse el registro a este programa. Las personas interesadas en recibir el apoyo económico que ofrece este instrumento social deberán atender lo dispuesto en la convocatoria e ingresar la documentación solicitada a la plataforma digital habilitada.

Una vez que se hayan cargado los documentos solicitados en numeral el 8.2.1 con las características técnicas señaladas para tal efecto por la ADIP, y generado el folio de registro correspondiente, el área operativa encargada de la operación del programa entregará a la DGEI una versión preliminar del padrón de solicitantes, observando en todo momento lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable en la materia.

A todas las personas solicitantes de la Ciudad de México que hayan completado un registro exitoso en la aplicación de la plataforma digital del Programa recibirán un folio de registro.

Las actividades, acciones y gestiones que se realizan a efecto de entregar el apoyo económico a las personas beneficiarias será el siguiente:

- 1.- Difusión y divulgación del programa.
- 2.- Publicación de la Convocatoria.
- 3.- Levantamiento del padrón por la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana.
- 4.- Entrega de tarjeta electrónica u otro medio idóneo.
- 5.- Activación de tarjeta electrónica u otro medio idóneo.
- 6.- Transferencia monetaria bimensual.
- 7.- Publicación de Padrón de Beneficiarios.

Los datos personales recabados durante el registro e inscripción serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En cumplimiento a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, toda la promoción y difusión del Programa, así como los formatos y papelería oficial que se entregue a las y los beneficiarios deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Todos los formatos y trámites para realizar en el Programa serán gratuitos. Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos,



encuentros o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres.

Durante los procesos electorales, en particular, en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución de este programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

## **10.2. Supervisión y control.**

La SECTEI realizará la supervisión de la operatividad del programa a través del personal que este determine, y mediante los sistemas de información correspondientes, supervisión que servirá para el análisis del desempeño, eficiencia y efectividad en la aplicación del programa. El Órgano Interno de Control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

**11.1** En caso de queja respecto de los trámites y/o servicios del Programa, el interesado(a) podrá acudir a las oficinas de la SECTEI ubicadas en la Avenida Barranca del Muerto 24, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, en un horario de 10 a 18 horas en donde deberá presentar por escrito su queja, señalando los presuntos hechos que la constituyen, nombre completo del interesado(a), CURP, dirección, teléfono y su correo electrónico, así como adjuntar los documentos relacionados con los hechos en los que funda la queja.

**11.2** El término para presentar la queja será de quince días hábiles, contados a partir del día en que se haya generado el hecho que la motivó.

**11.3** De presentar alguna carencia u omisión el escrito inicial, se prevendrá a la parte quejosa para que en el término de cinco días hábiles subsane esa falta u omisión. De no presentarse personalmente la/el quejoso(a), tutor o representante legal a ratificar su escrito de queja, ésta se declarará nula.

La Dirección Ejecutiva Jurídico Normativa de la SECTEI solicitará, al área donde se hayan originado los hechos motivo de queja, rinda un informe detallado del asunto, adjuntando las pruebas que sustenten su dicho, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio de requerimiento; lo anterior a fin de que dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emita el dictamen que resulte procedente para dar atención a la queja, y de ser necesario, brinde la orientación correspondiente, salvo dilaciones en el procedimiento que justifique y motive el atraso en la emisión del dictamen mencionado.

## **11.4 Queja ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México**

Procede la queja ciudadana, en contra de los actos de las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de sus funciones, incurran en faltas administrativas, artículos 49 y 51 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

La interposición de quejas se podrá presentar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en avenida Arcos de Belén No. 2, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México, o en su página oficial <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx> Si así lo amerita la queja, se dará inicio a un procedimiento administrativo disciplinario, el cual puede concluir sancionando al servidor(a) público(a) que incurrió en la responsabilidad.

## **11.5 Denuncia de delitos electorales**

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica **FEDETEL (800 833 7233)**.

## 12. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Como lo menciona la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las personas beneficiarias y aspirantes a formar parte del programa pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

**12.1** La SECTEI tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los siguientes domicilios:

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	Avenida Barranca del Muerto 24, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón
Página oficial de internet	<a href="https://sectei.cdmx.gob.mx/">https://sectei.cdmx.gob.mx/</a>

Las personas interesadas pueden solicitar asesoría para el registro ante el programa y la SECTEI pondrá a su disposición la información necesaria y brindará todo el apoyo que se requiera en los horarios de atención disponibles. Los requisitos de acceso y permanencia serán colocados a la vista del público durante el periodo que establezca la convocatoria respectiva, en las oficinas de la SECTEI.

La SECTEI a través del área responsable atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

Asimismo, la ADIP proporciona el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> que permite el cumplimiento del presente apartado.

**12.2** Todos los procedimientos serán ágiles y efectivos para que pueda exigirse a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

**12.3** Cualquier persona que incumpla con los requisitos de ingreso al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

- La Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México
- Reglas de Operación del Programa Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más.
- Convocatoria de la Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más.

Cuando:

- a) La persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario de este.
- b) La persona solicitante exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) No se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4** Las personas beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

- a) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos normativos aplicables;
- b) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- c) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- d) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales; e) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.

**12.5** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

**12.6.** Toda persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**12.7.** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias será eliminada de los archivos y bases de datos de este ente, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación.**

**13.1** La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

#### **13.2. Evaluación.**

a) La Evaluación Interna del Programa se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el **Consejo de Evaluación de la Ciudad de México**. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias en los plazos que establece la Ley Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

**1.** La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna del Programa es la Dirección General de Planeación y Evaluación Estratégica de la SECTEI.

**2.** Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación interna se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante información de campo proporcionada por las y los sujetos de derecho y operadores del Programa.

b) La evaluación externa del Programa será la que realice el **Consejo de Evaluación de la Ciudad de México**, conforme a lo dispuesto por el artículo 32 fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

#### 4. Indicadores de gestión y de resultados.

**Tabla 1.** Matriz de Indicadores para el Programa Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más de la Ciudad de México

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula del cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Frecuencia de Medición	Meta	Supuestos
<b>Fin</b>	Contribuir a reducir la pobreza por ingreso de las y los estudiantes de licenciatura en instituciones de nivel superior públicas en la Ciudad de México	Tasa de variación del porcentaje de estudiantes de licenciatura en instituciones de nivel superior públicas en la Ciudad de México en pobreza por ingreso desagregados por sexo	$\left( \frac{\text{Porcentaje de estudiantes de licenciatura en instituciones de nivel superior públicas en la Ciudad de México en pobreza por ingreso en el periodo actual}}{\text{Porcentaje de estudiantes de licenciatura en instituciones de nivel superior públicas en la Ciudad de México en pobreza por ingreso en el periodo anterior}} - 1 \right) * 100$	Impacto	%	Sexo, Adscripción étnica, Condición de discapacidad	Evalúa con base en la encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH), INEGI	Dirección General de Enlace Interinstitucional	Cada dos años	Obtener una tasa de variación negativa.	El trabajo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México se realiza en tiempo y forma. El levantamiento o publicación de resultados de la ENIGH 2022 se realiza en tiempo y forma
		Tasa de variación de la intensidad de la pobreza por ingreso de estudiantes de licenciatura	$\left( \frac{\text{Intensidad de la pobreza de las y los estudiantes de licenciatura en instituciones de nivel superior públicas en la Ciudad de México en el periodo actual}}{\text{Intensidad de la pobreza de las y los estudiantes de licenciatura en instituciones de nivel superior públicas en la Ciudad de México en el periodo anterior}} - 1 \right) * 100$	Impacto	%	Sexo, Adscripción étnica, Condición de discapacidad	Evalúa con base en la encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH), INEGI	Dirección General de Enlace Interinstitucional	Cada dos años	Obtener una tasa de variación negativa.	El trabajo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México se realiza en tiempo y forma. El

		en instituciones de nivel superior públicas en la Ciudad de México	pobreza por ingreso de del periodo actual) / (Intensidad de la pobreza de las y los estudiantes de licenciatura en instituciones de nivel superior públicas en la Ciudad de México en pobreza por ingreso del periodo anterior))-1) *100								levantamiento y publicación de resultados de la ENIGH 2022 se realiza en tiempo y forma
<b>Propósito</b>	Reducir el porcentaje que el gasto en transporte representa en el ingreso de las familias de las y los estudiantes de licenciatura en instituciones de nivel superior públicas en la Ciudad de México	Tasa de variación del promedio del porcentaje que el gasto en transporte representa del total del ingreso mensual de los hogares con al menos un estudiante de licenciatura en instituciones de nivel superior públicas en la Ciudad de México	((Promedio del porcentaje que el gasto en transporte mensual del hogar representa del ingreso mensual total del hogar del periodo actual) / (Promedio del porcentaje que el gasto en transporte mensual del hogar representa del ingreso mensual total del hogar del periodo anterior))-1)*100	Resultados	%	Sexo, Adscripción étnica, Condición de discapacidad	Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH), INEGI	Dirección General de Enlace Interinstitucional	Cada dos años	Obtener una tasa de variación negativa.	El levantamiento y publicación de resultados de la ENIGH 2022 se realiza en tiempo y forma
<b>Actividad</b>	A.1.	Porcentaje	((Número de	Eficacia	%	Sexo,	Gráficas	Dirección	Trimestral	100%	La

<b>des</b>	Respuesta a las solicitudes presentadas	de solicitudes de incorporación respondidas en tiempo y forma	solicitudes de incorporación al programa respondidas en tiempo y forma) / (Número total de solicitudes recibidas al programa)) * 100			Adscripción étnica, Condición de discapacidad	Reporte Mensual	General de Enlace Interinstitucional			Dirección General de Planeación y Evaluación Estratégica realiza los reportes mensuales en tiempo y forma
<b>Actividades</b>	A.2. Eficacia respecto de la entrega del apoyo económico (transferencia monetaria) en tiempo y forma a las y los beneficiarios del programa	Porcentaje de beneficiarios del Programa Social que recibieron su transferencia en tiempo y forma	((Número de tarjetas electrónicas que recibieron su transferencia en tiempo y forma) / (Total de población beneficiaria)) *100	Eficacia	%	No aplica	Bases de Datos Reporte mensual, trimestral y anuales	Dirección General de Enlace Interinstitucional	Mensual	100%	La Dirección General de Planeación y Evaluación Estratégica realiza los reportes mensuales en tiempo y forma

### 15. Mecanismos y formas de participación social.

El Programa “Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más” forma parte de la política social que el Gobierno de la Ciudad de México implementa a través de la SECTEI para garantizar el ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y culturales de las y los habitantes de la Ciudad de México. La participación en el proceso se cuadra como se muestra a continuación:

**Tabla 2.** Formas de participación social del Programa

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Estudiantes matriculados y matriculadas en una institución de nivel superior pública de la Ciudad de México, en un programa de licenciatura en modalidad escolarizada o mixta	Evaluación del programa	Individual	Sugerencias de Mejora

### 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El Programa de Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más se vincula con el programa de becas universitarias en escuelas públicas otorgadas por el gobierno federal.

### 17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

**17.1** El Programa de Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más y estas Reglas de Operación fueron aprobadas mediante acuerdo número CCSGBS/SO/II/08/2024 en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el pasado 23 de octubre de 2024. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, las personas beneficiarias, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

**17.2** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

**17.3** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

**17.4** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5** El Órgano Interno de Control de la SECTEI, vigilará en el cumplimiento de las presentes reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa Social “Beca a Universitarios para Transporte y Más”.

**17.7** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

**17.8** Las presentes Reglas de Operación del Programa Social “Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más” para el ejercicio fiscal 2024, cuentan con la opinión técnica por parte de la Secretaría de las Mujeres (SEMujeres-OT-PEG-ROP-2024-176), respecto a la incorporación de la perspectiva de género en las presentes Reglas de Operación emitida en fecha 22 de Octubre de 2024.

### **18. Mecanismos de rendición de cuentas.**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**18.1** Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello estarán disponibles en la página de internet: [www.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.sectei.cdmx.gob.mx)

**18.2** La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área,
- b) Denominación del Programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales,
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documentos equivalentes;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) informes periódicos y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: **nombre de la persona beneficiada, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada persona, su distribución por unidad territorial, edad y sexo y**
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

De acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México se asegurará la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de apoyos económicos provenientes de los recursos públicos, materia de las presentes reglas de operación que deberán guiarse por los principios de transparencia y rendición de cuentas.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

La SECTEI que tiene a su cargo el programa de transferencias, Beca a Universitarios para el Transporte y Más publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios correspondiente en los plazos señalados en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, indicando nombre del beneficiario, edad, sexo, apoyo otorgado, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.



A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo la SECTEI, que tiene a su cargo el programa social Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más entregará el respectivo padrón de beneficiarios en archivo electrónico e impreso al Congreso de la Ciudad y será incorporado en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

La SECTEI que tiene a su cargo el Programa “Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más”, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la primera. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales que en él se contengan.

**19.4** En el sitio de internet: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> y en el de la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada número de los programas sociales que opera la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, distribución por unidad territorial, alcaldía, beneficio o apoyo otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II inciso r) del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**19.5** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de la Ciudad de México.

**19.6** Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**19.7** La SECTEI en coordinación con sus áreas operativas realizará acciones para prevenir, detectar, y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del Programa Social “Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más”

**19.8** La SECTEI en coordinación con sus áreas, realizará acciones para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del Programa Social “Beca a Universitarias y Universitarios para el Transporte y Más”.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 24 días del mes de octubre de 2024.

(Firma)

**PABLO ENRIQUE YANES RIZO**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA**  
**E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**